



Caravaca de la Cruz.

SETO CUARTO, QVAREN-
TA MARAVETTS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SETS.

Una en Caravaca en siete de Julio de mil ochocientos y seis. precedida
un año de diez y seis. expresa al punto que adieratane. refunto el Con-
sejo Trinitaria y Perpetua de las araver los diez y seis de Agosto, Antonio
Romero, Abogado y Per. R. Consejo, Gobernador y Capitan a guerra
de la misma por J. M. D. N. Juan Cortes Teniente, D. Manuel
Cortés, D. Antonio Torof Carreño, D. Juan Bautista María
Luzco, R. xer. y D. Torof Salazar Con. Indico oñab
y se procedio a acordar lo siguiente

En este estado entro el Sr. D. N. Monro Morinal Teniente del Sr.
D. Pedro Ramon Melocan.

Yo? No se en este Ayuntamiento una Carta del Sr. D. N. Antonio Gar-
cia Morinal Per. y Comisionado q. se dio esta Ciudad de
sancion anterior del nombramiento que le hizo en cuerpo para
el asunto del vino en quarto más en quarto y vino, sufra quarto
del que se vende en esta Ciudad la rentencia que hay en que se ha
alguno de lo que pertenece al real impuesto, y q. espera
razon sobre reparar uno al otro y nombramiento de la Ciudad conserpon-
diente, y en esta la Villa. Dijo: Fue aun que sea cierto q. los
quarto más en quarto y vino se recaruen sobre el que recon-
me no se debe prescindir de numerar principalmente entre con-
sumo sobre el vino que se cose en el pueblo, y en este concepto la
inmexion que recala el cargamento con reflexion al va-
lor de los vinos, quiere recalar con respeto a los del País por
que de la extrana jamas podria romarse regla por la mas bre-
ve distancia y su condicion y su calidad, y siendo la del Sr. Ca-
ravaca tan infima que por no poder conserpare se venden a
tre y seis ym. para aguardar a breves la Villa q. imitar
aque el asunto no sea por los quarto más en quarto y vino y si
por los diez y seis con arreglo a la inmexion no solamente
no se espera sino q. se pize en Trinitaria, asiendo en de q. e
en Moratala, cargo vino con diez y seis y los de Caravaca
y en otros pueblos se recala hecho en en caxedamientos con

